

casetas del exterior se vendan, fuesen de los que segun el reglamento deben expenderse en las del interior, entonces habra' derecho a cobrar, por cada una, una peseta diaria.

Por cada tabla, mesa o puesto de carne en el interior de la Carniceria; al dia - - - - - " " ' 25.-

Por cada caseta de madero, de las hechas con arreglo a modelo, y establecidas con la autorizacion del Ayuntamiento en las inmediaciones de la Plaza y de la Carniceria; al dia - - - - - " " ' 25.-

Por cada puesto establecido fuera de caseta, como anexo de la plaza, en las inmediaciones de ella, teniendo menos de uno cincuenta metros de frente; cada dia - - - - - " " ' 50.-

Idem teniendo de uno cincuenta a dos metros de frente - - - - - " " ' 15.-

Idem teniendo más de dos metros de frente, por cada metro o fraccion - - - - - " " ' 50.-

Nota = Para la inteligencia de este regloun de la tarifa, consideraranse como puestos anexos a la Plaza, los situados en la via publica de alrededor de la Plaza, desde la puerta de la Audiencia y los pilones del camino del Malecon hacia Toriote, y en la calle del Porche de Verónicas, y en la de la Aduana, y en la plaza de San Pedro, donde solo se considerarán ya como tales los puestos de flores. Igualmente serán considerados, a los efectos de este regloun de la tarifa, como dependientes de la Plaza